



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 515-2PO2-20

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 4° de la Ley Sobre Delitos de Imprenta.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Gobención.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. José Salvador Rosas Quintanilla e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	12 de marzo de 2020.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	03 de marzo de 2020.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Gobernación y Población.

### II.- SINOPSIS

Considerar maliciosa una manifestación o expresión cuando por los términos en que está concebida sea discriminatoria, clasista, racista, machista o cuando implique la intención de discriminar por motivos de género, etnia, clase, origen, creencia o discapacidad.



### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

La iniciativa salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; en su caso; argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>LEY SOBRE DELITOS DE IMPRENTA</b></p> <p><b>Artículo 4o.-</b> En los casos de los tres artículos que preceden, se considera maliciosa una manifestación o expresión cuando por los términos en que está concebida sea ofensiva, o cuando implique necesariamente la intención de ofender.</p>	<p><b>Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4 de la Ley sobre Delitos de Imprenta</b></p> <p><b>Único.</b> Se reforma la reforma el artículo 4 de la Ley sobre Delitos de Imprenta para quedar de la siguiente manera:</p> <p><b>Artículo 4o.</b> En los casos de los tres artículos que preceden, se considera maliciosa una manifestación o expresión cuando por los términos en que está concebida sea ofensiva, <b>discriminatoria, clasista, racista, machista</b> o cuando implique necesariamente la intención de ofender <b>o discriminar por motivos de género, etnia, clase, origen, creencia o discapacidad.</b></p>
	<p><b>Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

JCSV